

ASPECTOS RELEVANTES DE LAS RENUNCIAS RECAUDATORIAS 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS
SERIE: SEGUIMIENTO AL CICLO PRESUPUESTARIO
JULIO 2022



Aspectos relevantes de las Renuncias Recaudatorias 2022

El Instituto Belisario Domínguez, como órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, tiene dentro de sus funciones la elaboración de análisis de coyuntura en los campos de competencia del Senado de la República.

Lo anterior estará sujeto a los principios de relevancia, objetividad, imparcialidad, oportunidad y eficiencia que rigen el trabajo del Instituto.

En este contexto, una de las funciones de la Dirección General de Finanzas es realizar análisis, estudios e investigaciones sobre la composición y el comportamiento del ingreso, gasto, inversión, deuda y financiamiento públicos en el ámbito hacendario federal y local.

En cumplimiento de esta responsabilidad, se elabora un análisis relevante, objetivo, imparcial, oportuno y eficiente de los aspectos relevantes de las Renuncias Recaudatorias 2022. El fin de este análisis es contribuir a la toma de decisiones legislativas del Senado y apoyar en el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de los autores y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista del Instituto Belisario Domínguez o del Senado de la República.

Introducción

En cumplimiento del artículo 26, apartado A de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2022, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) publicó, el pasado 30 de junio, el documento Renuncias Recaudatorias (DRR) 2022. En este documento, se presenta una estimación de los montos que el erario federal dejará de recaudar durante 2022 y 2023 como consecuencia de tratamientos diferenciales en diversos impuestos, como son: la aplicación de tasas diferenciadas, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales, los cuales se establecen en las distintas leyes en materia tributaria que aplican a nivel federal.

En este sentido, la LIF-2022 establece los elementos que deberá contener el DRR:

1. El monto estimado de los recursos que dejará de percibir en el ejercicio el Erario Federal.
2. La metodología utilizada para realizar la estimación.
3. La referencia o sustento jurídico que respalde la inclusión de cada concepto o partida.
4. Los sectores o actividades beneficiados específicamente de cada concepto, en su caso.
5. Los beneficios sociales y económicos asociados a cada una de las renuncias recaudatorias.

Al respecto, la SHCP especifica que las estimaciones reportadas como Renuncias Recaudatorias (RR) 2022 se realizan bajo un enfoque de pérdida recaudatoria causadas por la desviación de la estructura normal de los impuestos federales que se encuentran vigentes.¹ La estructura normal se refiere a la recaudación que se obtendría sobre una base amplia sin excepciones o, en caso de impuestos al consumo, es aquella equivalente a gravar todas las etapas de la cadena de producción y comercialización.

De esta forma, los montos que el gobierno deja de recaudar como consecuencia de la implementación de algún tratamiento fiscal preferencial corresponden a una estimación individual y con respecto a cada tratamiento e impuesto; para ello, se utilizan diversos indicadores de carácter no fiscal cuando no se cuenta con suficiente información de origen fiscal y se mantiene el supuesto de que los demás tratamientos fiscales permanecen sin cambio. Por tanto, la suma de los distintos gastos fiscales no debe interpretarse como el total de la recaudación que se deja de percibir; puesto que, si se considerara la interacción de efectos, el total de la pérdida recaudatoria podría cambiar.

Las estimaciones incluidas en el DRR-2022 consideran los diferentes tratamientos fiscales correspondientes al Impuesto sobre la Renta (ISR), tanto Empresarial (ISRE) como de Personas Físicas (ISRPF), el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los impuestos especiales, específicamente el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) y el Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN), así como los estímulos fiscales y las medidas en materia impositiva que tienen origen en la LIF o en Decretos Presidenciales.

De acuerdo con la información del Cuadro 1, las mayores RR en el presente ejercicio fiscal corresponden a los estímulos fiscales con un monto de 477,717 millones de pesos (mdp),

¹ Por tanto, no representa un programa para realizar gasto en una serie de actividades, sectores o regiones.

equivalentes a 1.6522% del PIB; las tasas reducidas con respecto al IVA por 272,462 mdp, 1.6339% del PIB y las exenciones en el cobro del ISRPF por 206,049 mdp, 0.7125% del PIB.

En contraste, los tratamientos especiales que representan las menores renunciaciones recaudatorias en 2022 son las facilidades administrativas de ISRE por 3,615 mdp, equivalente a 0.0125% del PIB; los regímenes especiales o sectoriales de ISRPF por 6,257 mdp, 0.0216% del PIB, y las exenciones a los Impuestos Especiales, que incluyen al IEPS y al ISAN, por 7,563 mdp, 0.0262% del PIB.

Cuadro 1. Renunciaciones Recaudatorias por Tipo de Tratamiento,¹ 2022 y 2023
(Millones de pesos y porcentajes del PIB)

Tipo de Tratamiento	Millones de pesos		Proporción respecto al PIB ² (%)	
	2022	2023	2022	2023
ISR de Empresas				
Deducciones	33,082	35,583	0.1144	0.1144
Exenciones	8,472	9,114	0.0293	0.0293
Regímenes especiales o sectoriales	13,047	14,034	0.0451	0.0451
Diferimientos	29,278	31,492	0.1014	0.1013
Facilidades administrativas	3,615	3,887	0.0125	0.0125
Subsidio para el empleo	43,131	46,394	0.1492	0.1492
ISR de Personas Físicas				
Deducciones	34,068	36,645	0.1178	0.1178
Exenciones	206,049	232,359	0.7125	0.7469
Regímenes especiales o sectoriales	6,257	6,255	0.0216	0.0200
Diferimientos	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Impuesto al Valor Agregado				
Exenciones	67,027	72,097	0.2318	0.2318
Tasas reducidas	472,462	508,195	1.6339	1.6339
Impuestos Especiales³				
Exenciones	7,563	8,135	0.0262	0.0262
Estímulos Fiscales	477,717	446,390	1.6522	1.4353

N.A.: No Aplica.

¹ No se incluyen totales por impuesto, toda vez que la eliminación simultánea de varios o todos los tratamientos diferenciales, no implicaría una reducción similar a la suma de las estimaciones individuales. Sólo se presentan subtotales por tipo de beneficio por tratarse de renunciaciones recaudatorias cuyas estimaciones de pérdida recaudatoria comparten una misma interpretación.

² Se utilizó un PIB de 28,916,200 mdp para 2022 y de 31,103,200 mdp para 2023, presentados en el Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el Artículo 42, fracción I de la LFPRH.

³ Incluye el IEPS y el ISAN.

Nota: Las cantidades como por ciento del PIB pueden no coincidir debido al uso de redondeos.

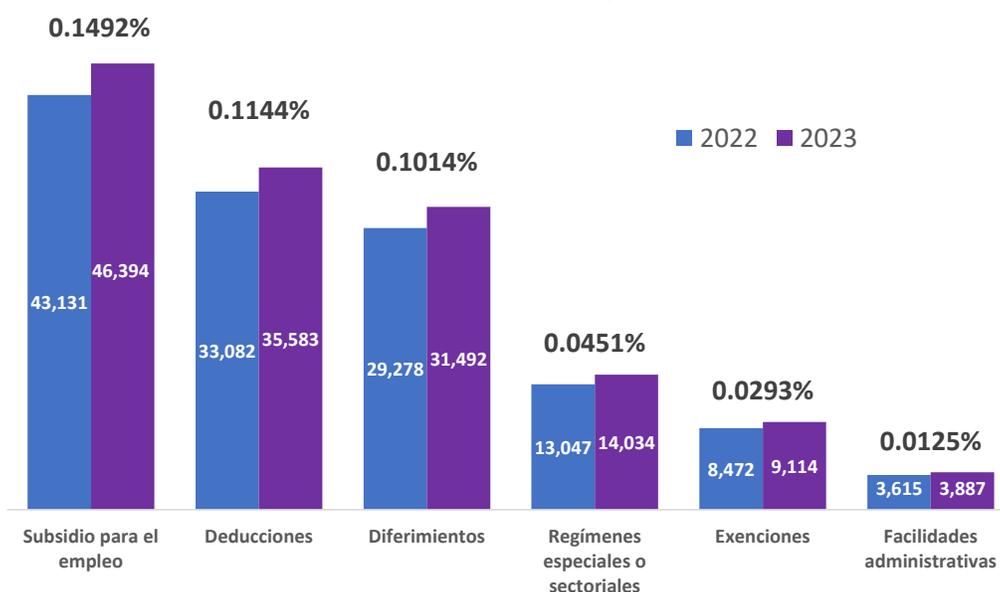
Fuente: Elaboración propia con datos del Documento Renunciaciones Recaudatorias 2022, SHCP.

Por otro lado, las estimaciones de RR para 2023, en términos del PIB, se mantienen en niveles similares a los de 2022; no obstante, se esperan variaciones en tratamientos como estímulos fiscales y regímenes especiales o sectoriales en ISRPF (ambos con incrementos) y exenciones del ISRPF (con reducción). En las secciones siguientes se abordará con mayor detalle estos resultados.

I. Impuesto Sobre la Renta Empresarial

Las disposiciones fiscales sobre el Impuesto Sobre Renta Empresarial (ISRE) contemplan tratamientos diferenciales de diversa naturaleza que incluyen deducciones, exenciones, regímenes especiales o sectoriales, diferimientos y facilidades administrativas, así como el subsidio para el empleo. En el DRR-2022 se estima que el mayor gasto fiscal de este impuesto corresponde al subsidio para el empleo, cuyos montos por 43,131 mdp y 46,394 mdp, respectivamente, para 2022 y 2023, representan 0.1492% del PIB estimado. Le siguen en importancia las renunciaciones recaudatorias derivadas de las deducciones, que se estima que representarán 0.1144% del PIB en ambos años; mientras que los diferimientos, alcanzarían 0.1014% del PIB en 2022 y 0.1013% del PIB para 2023. Por su parte, los regímenes especiales o sectoriales, las exenciones y las facilidades administrativas se calcula que representarán 0.0451%, 0.0293% y 0.0125% del PIB, respectivamente (ver Gráfica 1).

Gráfica 1. Gastos fiscales por concepto de ISRE
(Millones de pesos y porcentajes del PIB)¹



¹ Se utilizó un PIB de 28,916,200 mdp para 2022 y de 31,103,200 mdp para 2023, presentados en el Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el Artículo 42, fracción I de la LFPRH.

Fuente: Elaboración propia con datos del Documento Renuncias Recaudatorias 2022, SHCP.

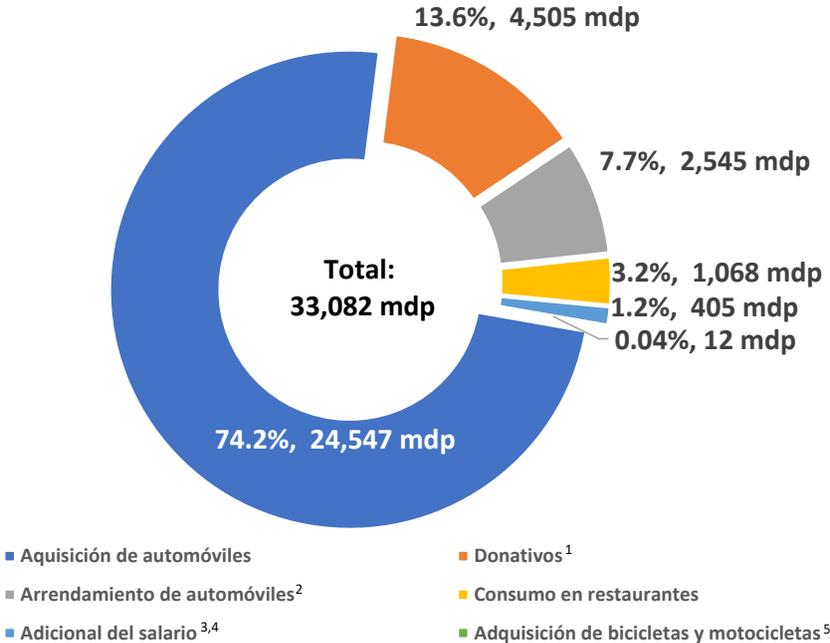
A continuación, se describen los elementos que explican los montos estimados para cada uno de los tratamientos diferenciales.

a) Deducciones

Las deducciones reducen la base gravable del ISRE; para 2022 y 2023 éstas se estiman en 33,082 mdp y 35,583 mdp, respectivamente, monto equivalente a 0.1144% del PIB. A su interior, sobresalen las deducciones correspondientes a la adquisición de automóviles, que se estima representen 0.0849% del PIB en los dos años de referencia y 74.2% del total de este gasto fiscal —casi la totalidad de dichas deducciones son por la deducción de hasta 175,000 pesos por la adquisición de vehículos de combustión interna. Le siguen en importancia los donativos no onerosos ni remunerativos

otorgados a donatarias autorizadas, cuyo monto equivale a 13.6% del total. El 12.2% restante se distribuye entre las deducciones por el arrendamiento de automóviles, el consumo en restaurantes, el adicional del salario pagado a trabajadores de 65 años o más edad y a trabajadores con capacidades diferentes, y la adquisición de bicicletas y motocicletas. La Gráfica 2 muestra la distribución de las deducciones estimadas para 2022.

Gráfica 2. Gastos fiscales por deducciones en el ISRE, 2022
(Porcentajes del total y millones de pesos)



¹ Donativos no onerosos ni remunerativos otorgados a donatarias autorizadas.
² Considera a los vehículos de combustión interna.
³ Pagado a trabajadores de 65 años o más de edad y a trabajadores con capacidades diferentes.
⁴ De acuerdo al IMSS entre 2004 y el primer cuatrimestre de 2022 se emitieron 518 certificados de discapacidad.
⁵ Incluye bicicletas convencionales, bicicletas y motocicletas de baterías eléctricas recargables.
 Nota: Las cantidades como porcentaje del total pueden no coincidir debido al uso de redondeos.
Fuente: Elaboración propia con datos del Documento Renuncias Recaudatorias 2022, SHCP.

El DRR-2022 incluye la distribución de los gastos fiscales asociados a las deducciones del ISRE por sector económico para 2023, para lo cual se consideran únicamente los tratamientos diferenciales que se otorgan en forma general (ver Cuadro 2). Las cifras señalan que los sectores económicos más favorecidos a través de las deducciones son los servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles; servicios financieros y de seguros; industrias manufactureras; comercio; y los servicios de apoyo a los negocios, los cuales concentran el 72.0% del total. La mayor parte de las deducciones de estos sectores se concentran en las que se refieren a la adquisición de automóviles de combustión interna y a los donativos.

Cuadro 2. Gastos fiscales por deducciones seleccionadas y sector económico en el ISRE, 2022
(Millones de pesos y porcentajes del total)

Sector económico	Adquisición de automóviles de combustión interna	Adquisición de automóviles eléctricos e híbridos	Donativos	Arrendamiento de automóviles	Consumo en restaurantes	25% del salario pagado a trabajadores de 65 años o más o con capacidades diferentes	Total	Porcentaje del total
TOTAL	25,813	591	4,846	2,737	1,149	435	35,571	100.0%
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	6,916	13.2	185	180	16	2	7,312	20.6%
Servicios financieros y de seguros	4,167	4.7	671	36	15	16	4,910	13.8%
Industrias manufactureras	2,574	343.1	1,137	329	129	182	4,694	13.2%
Comercio al por mayor	2,106	41.2	675	264	202	48	3,336	9.4%
Comercio al por menor	2,004	71.8	829	137	60	12	3,114	8.8%
Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	1,666	7.7	249	175	127	21	2,246	6.3%
Construcción	1,245	43.8	112	240	96	11	1,748	4.9%
Transportes, correos y almacenamiento	2,436	10.2	116	213	39	17	2,831	8.0%
Servicios profesionales, científicos y técnicos	867	6.0	133	200	199	75	1,480	4.2%
Información en medios masivos	212	1.6	124	20	13	1	372	1.0%
Minería	159	0.5	136	2	4	0	302	0.8%
Otros servicios excepto actividades del gobierno	209	2.9	26	406	84	9	737	2.1%
Actividad pendiente de aclaración	141	2.9	67	16	19	11	257	0.7%
Servicios de salud y de asistencia social	70	5.0	43	107	13	0	238	0.7%
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	131	1.4	54	17	12	3	218	0.6%
Otros ¹	911	35.1	292	397	120	27	1,782	5.0%

¹ Incluye: agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza; dirección de corporativos y empresas; servicios educativos; servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, y otros servicios recreativos; electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final.

Nota: el total puede no coincidir debido al redondeo.

Fuente: Elaboración propia con datos del Documento Renuncias Recaudatorias 2022, SHCP.

b) Exenciones

En el ISRE se aplican tratamientos diferenciales que exentan una parte de la renta potencialmente gravable. En el DRR-2022 se presenta el gasto fiscal asociado a las exenciones del ISRE de los intereses que perciben las entidades federativas, municipios, partidos políticos, organismos descentralizados y donatarias. Este tipo de exenciones están fundamentadas en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) en los artículos 54, 79 y 81.

Se calcula que el gasto fiscal asociado a este concepto sumará 8,472 mdp y 9,114 mdp en 2022 y 2023, respectivamente; montos equivalentes a 0.0293% del PIB. A su interior, las entidades más beneficiadas por las exenciones son las donatarias, que con montos estimados de 4,701 mdp y 5,057 mdp en los dos años de referencia, concentrarían el 55.5% del monto total. Le siguen en importancia los organismos descentralizados, con exenciones superiores a los 2,500 mdp en ambos años. En el caso de las entidades federativas, los municipios y los partidos políticos se contemplan exenciones menores a los 710 mdp en los dos años de referencia.

c) Regímenes especiales o sectoriales (incluye tasas reducidas)

En el ISR se aplica un régimen sectorial especial a las empresas y personas físicas dedicadas exclusivamente a la agricultura, ganadería, pesca o silvicultura. El régimen consiste en una exención para un primer tramo de ingresos de 20 Unidades de Medida y Actualización (UMAs) anuales por cada socio o integrante con un límite de 200 UMAs anuales. También incluye una reducción de 30.0%

del ISR que se aplica sobre el ingreso excedente a la exención, hasta por un monto de 423 UMAs anuales por socio o 4,230 UMAs anuales para sociedades de productores y aquellas constituidas por socios o asociados personas físicas.

El DRR-2022 estima que los gastos fiscales por este concepto ascenderán a 13,047 mdp y 14,034 mdp, respectivamente, para 2022 y 2023, montos equivalentes a 0.0451% del PIB. La mayor parte del gasto fiscal corresponde a la exención del primer tramo de ingresos referida anteriormente, la cual representa 96.0% del total de este tipo de gastos fiscales.

En relación con la distribución del gasto fiscal por decil de ingreso, se encuentra que las personas morales de los siete primeros deciles de ingreso reciben el 52.5% de la RR total que representa la exención de ingresos; los contribuyentes de los deciles octavo y noveno se benefician con el 35.8%, mientras que los del último decil de ingreso obtienen el 11.6%. En cuanto a la reducción del ISR por los ingresos excedentes al nivel de exención, las personas morales que se ubican entre el primer y séptimo decil de ingresos reciben 2.2% de la RR de la reducción del ISR;² mientras que los deciles octavo y noveno se benefician con el 31.3% de la reducción y el último decil recibe el 66.4%.

d) Diferimientos

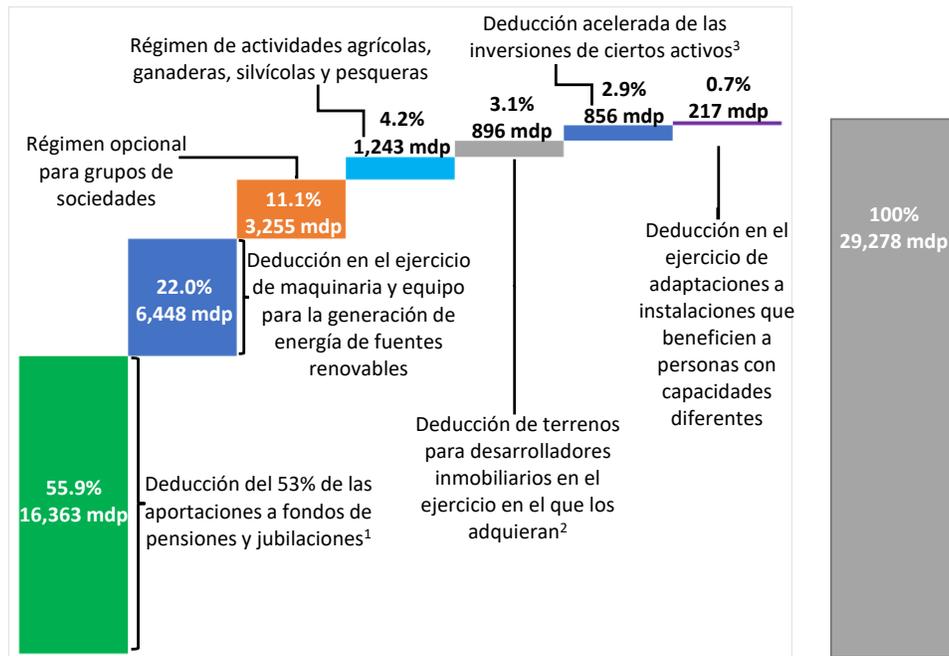
Las deducciones u otro tipo de medidas que dan lugar al diferimiento de pago de impuestos se presentan en esta categoría. Este tipo de tratamientos diferenciales generan pérdidas de ingresos en el ejercicio presente, las cuales se deberían recuperar en ejercicios futuros. La estimación de los gastos fiscales muestra la pérdida recaudatoria para un año, dada la política fiscal vigente, sin considerar los efectos en ejercicios futuros.

El DRR-2022 estimó gastos fiscales por diferimientos de 29,278 mdp y 31,492 mdp, respectivamente, para 2022 y 2023, montos equivalentes a 0.1014% y 0.1013% del PIB en cada año. Los diferimientos se concentran en gran medida en la deducción del 53% de las aportaciones a fondos de pensiones y jubilaciones, la deducción en el ejercicio de maquinaria y equipo para la generación de energía de fuentes renovables o sistemas de cogeneración de electricidad eficiente y el régimen opcional para grupos de sociedades, conceptos que concentran 89.0% de este tipo de gasto fiscal (ver Gráfica 3).

La SHCP (2022) presenta la distribución por sector económico de los diferimientos de aplicación general para 2023. Estos se refieren a las deducciones por aportaciones a fondos de pensiones y jubilaciones, de maquinaria y equipo para la generación de energía de fuentes renovables o sistemas de cogeneración, y por las adaptaciones a instalaciones para personas con capacidades diferentes. El DRR-2022 muestra que las manufacturas, la electricidad, agua y suministro de gas, la minería y la agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza concentran el 79.6% de esta RR; estas actividades son también las que resultan más beneficiadas por los diferimientos como proporción de los ingresos totales de cada una de ellas.

² Aún cuando los ingresos de estos deciles no exceden el monto exento, es posible que apliquen alguna reducción del ISR en caso de renunciar al beneficio de la exención. Esto es así porque los contribuyentes de este régimen pueden optar por no aplicar la exención del ISR para acreditar el 100% del IVA que les haya sido trasladado (SHCP, 2022).

Gráfica 3. Gastos fiscales por diferimientos en el ISRE, 2022
(Porcentajes del total y millones de pesos)



¹ La estimación no incluye a los contribuyentes del sector económico de "Actividades de gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales". Si se considera a organismos y empresas del sector público, la estimación se incrementaría a 18,246 mdp y 19,626 mdp en 2022 y 2023, respectivamente, cantidades equivalentes a 0.0631% del PIB para dichos años.

² La deducción de compras, en lugar de la del costo de ventas, implica un diferimiento del impuesto en el corto plazo, el cual se compensa en futuros ejercicios fiscales.

³ Aplica para los contribuyentes que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza, siempre que las apliquen al conjunto de inversiones que no excedan de 3 mdp en el ejercicio.

Nota: Las cantidades como porcentaje del total pueden no coincidir debido al uso de redondeos.

Fuente: Elaboración propia con datos del Documento Renuncias Recaudatorias 2022, SHCP.

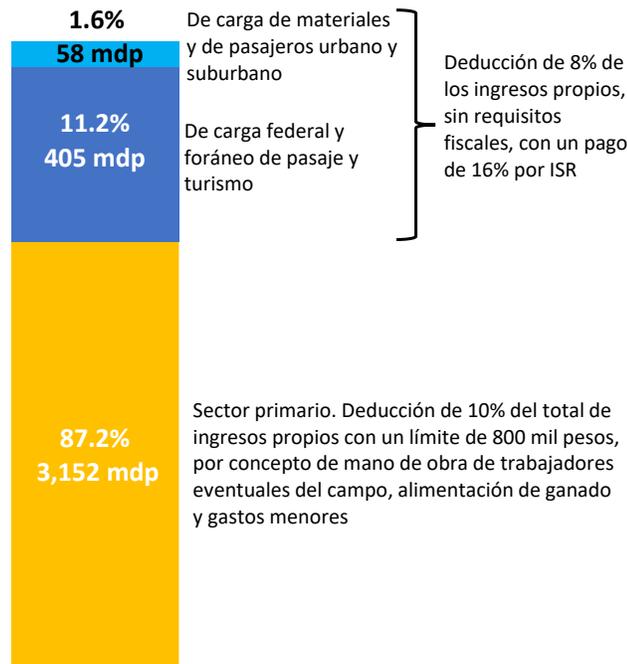
e) Facilidades administrativas

Las facilidades administrativas son aquellos tratamientos que en el ISR permiten la deducción de erogaciones del contribuyente sin documentos comprobatorios que cumplan con los requisitos fiscales. La SHCP (2022) explica que este beneficio afecta la cadena de comprobación fiscal, a través de la cual se logra que a toda deducción de parte de un adquirente corresponda la acumulación de ingresos por parte del proveedor del bien o servicio. Un ejemplo es la deducción que los contribuyentes del sector primario pueden hacer, hasta por un porcentaje de sus ingresos, de gastos como el pago de mano de obra de trabajadores eventuales del campo o la alimentación de ganado, incluso en los casos en que no obtengan el comprobante fiscal correspondiente.

El DRR-2022 incluye las estimaciones de las facilidades administrativas del ISRE para los que se cuenta con información, y que se refieren a las aplicables a los sectores de autotransporte terrestre y al primario. Se estima que estos gastos fiscales sumarán 3,615 mdp y 3,887 mdp, respectivamente, en 2022 y 2023, montos equivalentes a 0.0125% del PIB. En el presente ejercicio fiscal, el 87.2% de las facilidades administrativas están asociadas con el sector primario y el resto al sector de autotransporte terrestre (ver Gráfica 4).

Gráfica 4. Gastos fiscales por facilidades administrativas en el ISRE, 2022¹

(Porcentajes del total y millones de pesos)



¹ Las facilidades administrativas aplicables durante 2022 fueron dadas a conocer mediante Resolución publicadas en el DOF el 14 de abril de 2022 para el sector Autotransporte Terrestre de Carga y Pasajeros y el 29 de abril de 2022 para el sector Primario.

Nota: Las cantidades como porcentaje del total pueden no coincidir debido al uso de redondeos.

Fuente: Elaboración propia con datos del Documento Renuncias Recaudatorias 2022, SHCP.

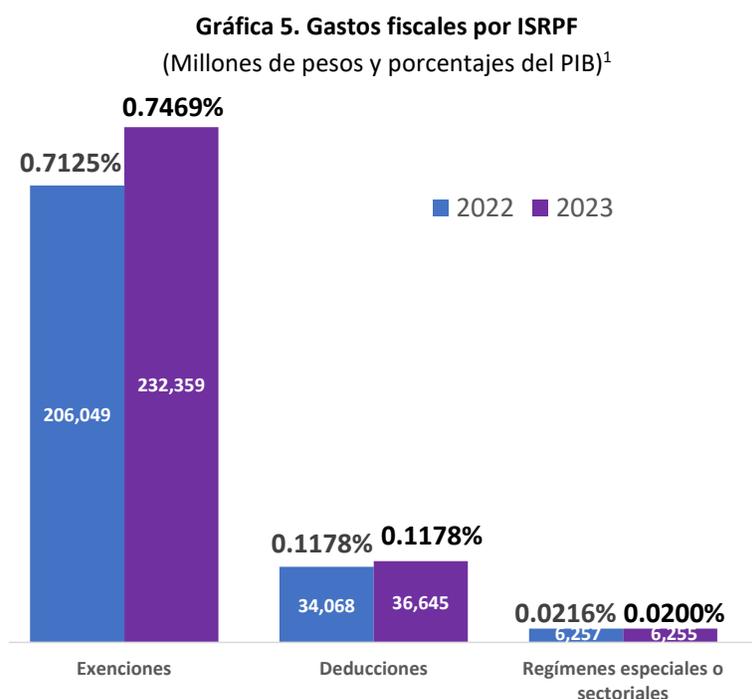
f) Subsidio al empleo

El subsidio al empleo permite a los contribuyentes que obtienen ingresos por salarios de hasta alrededor de 1.4 salarios mínimos generales anuales (SMGA) reducir su impuesto a pagar. Debido a este subsidio, los asalariados con ingresos de hasta 1.0 SMGA para los que el subsidio es mayor que el impuesto que les corresponde, obtienen un incremento en su ingreso neto en un monto equivalente a la diferencia en ambos conceptos (SHCP, 2022). Si bien el subsidio al empleo se estableció con el fin de mejorar el ingreso de los trabajadores, en la práctica también beneficia a las empresas, debido a que el fisco financia una parte de los ingresos de los trabajadores de una empresa.

El DRR-2022 estima que el subsidio del empleo representará un gasto fiscal de 43,131 mdp para 2022 y de 46,394 mdp para 2023, montos equivalentes a 0.1492% del PIB en ambos años. Por sector de actividad, los servicios profesionales, científicos y técnicos, los servicios de apoyo a los negocios, las manufacturas y el comercio al por menor concentran 56.0% del total del subsidio al empleo, favoreciendo a 12.3 millones de trabajadores.

II. Impuesto Sobre la Renta a personas físicas

Las disposiciones fiscales del impuesto sobre la renta de personas físicas consideran diversos tipos de tratamientos diferenciales, que incluyen: deducciones, exenciones, regímenes especiales o sectoriales y diferimientos. Se estima que en 2022 y 2023 las mayores RR corresponden a las exenciones, con montos superiores a los 200 mil mdp, 0.7125% y 0.7469% del PIB para los años referidos, en ese mismo orden. En segundo lugar, se sitúan las RR por deducciones, con 34,068 mdp para 2022 y 36,645 mdp para 2023, cifras que representan 0.1178% el PIB en ambos años. Por su parte, los regímenes especiales o sectoriales se estiman en 6,257 mdp para 2022 y 6,255 mdp para 2023, montos equivalentes a 0.1216% y 0.0200% del PIB para cada año de referencia (ver gráfica 5).



¹ Se utilizó un PIB de 28,916,200 mdp para 2022 y de 31,103,200 mdp para 2023, presentados en el Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el Artículo 42, fracción I de la LFPRH.

Nota: Las cantidades como porcentaje del PIB pueden no coincidir debido al uso de redondeos.

Fuente: Elaboración propia con datos del Documento Renuncias Recaudatorias 2022, SHCP.

a) Deducciones

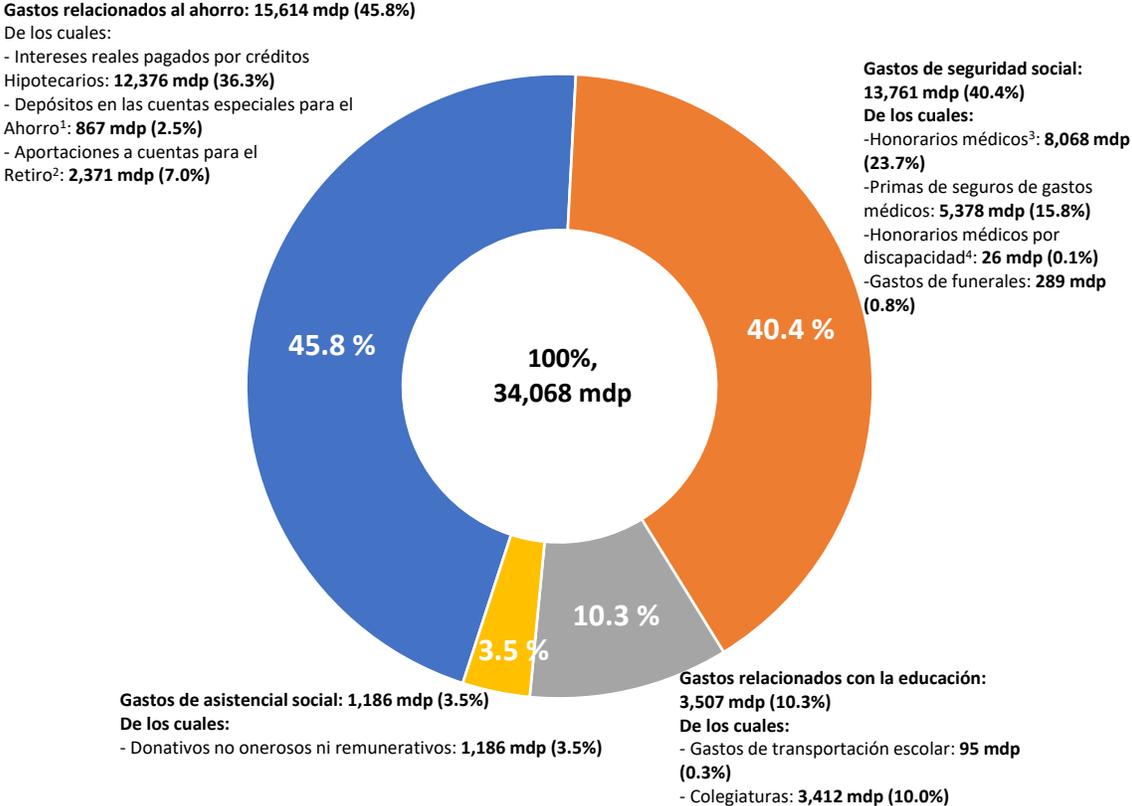
Las distintas deducciones personales en el ISRPF pueden clasificarse en cuatro categorías de gasto: seguridad social, asistencia social, relacionados al ahorro y con la educación. Dichas deducciones tienen su fundamento jurídico en las disposiciones contenidas en las fracciones de los artículos 151 y 185 de la LISR, mientras que las deducciones en colegiaturas fueron establecidas por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013 (DOF, 2013).

Las deducciones personales que pueden aplicar los contribuyentes no deben exceder de la cantidad que resulte menor entre el mínimo de 5 UMAs anuales y 15% de los ingresos brutos del

contribuyente, incluidos aquellos por los que no se pague el impuesto. Este límite global no incluye las colegiaturas, los donativos, las aportaciones complementarias de retiro, aquellas a planes personales de retiro contratados de manera individual o colectiva o a la subcuenta de aportaciones voluntarias, los depósitos en las cuentas especiales para el ahorro; así como las primas de contratos de seguros de planes de pensiones y acciones de sociedades de inversión y los honorarios y gastos médicos por discapacidad e incapacidad.

La deducción de los diez distintos tipos de gasto personal permitidos en la ley, reducen la base gravable y la tasa efectiva pagada en el ISRPF. Los gastos fiscales asociados a deducciones personales se estimaron en 34,068 mdp y 36,645 mdp, respectivamente, para 2022 y 2023; los montos son equivalentes a 0.1178% del PIB para ambos años. En 2022 sobresalen por su importancia las deducciones por los intereses reales pagados por créditos hipotecarios; los honorarios médicos, dentales, por servicios profesionales en materia de psicología y nutrición y otros gastos hospitalarios; las primas de seguros de gastos médicos y las colegiaturas, que en conjunto concentran 85.8% del total de las deducciones personales (ver Gráfica 6).

Gráfica 6. Gastos fiscales por deducciones en el ISRPF, 2022
(Porcentajes del total y millones de pesos)



¹ Considera primas de contratos de seguros de planes de pensiones y acciones de sociedades de inversión, sin que excedan de 152 mil pesos anuales.

² Se refiere a aportaciones a la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro, a las cuentas de planes personales de retiro, contratadas de manera individual o colectiva, así como aportaciones a la subcuenta de aportaciones voluntarias.

³ Incluye honorarios dentales, por servicios profesionales en psicología y nutrición y otros gastos hospitalarios.

⁴ Se refiere a honorarios médicos, dentales o de enfermería por discapacidad e incapacidad.

Nota: Las cantidades como porcentaje del total pueden no coincidir debido al uso de redondeos.

Fuente: Elaboración propia con datos del Documento Renuncias Recaudatorias 2022, SHCP.

Es importante mencionar que, de acuerdo con el DRR-2022, el número de conceptos por los que se pueden efectuar deducciones personales se han incrementado en el tiempo, al duplicarse de 5 a 10 entre 1978 y 2016; de igual forma, el monto de las deducciones personales que declararon los contribuyentes se incrementó en aproximadamente 454.0% en términos reales entre 2003 y 2019, lo que equivale a una tasa de crecimiento promedio de 11.3%.

b) Exenciones

Este tratamiento diferencial permite exentar del ISR ciertos tipos de ingresos, actos o actividades, que conforme a la estructura “normal” deberían ser objeto del impuesto. En el DRR-2022 se estima que las renuncias recaudatorias por este concepto asciendan a 206,049 mdp y 232,359 mdp para 2022 y 2023, respectivamente; estas cantidades representarían el 0.7125% del PIB para 2022 y 0.7469% del PIB para 2023.

En 2022, el 87.7% de las exenciones, equivalente a 180,755 mdp, corresponde a los ingresos exentos por salarios; dentro de estos, las jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, las prestaciones de previsión social, de cajas de ahorro y fondos de ahorro y otros ingresos por salario alcanzan los montos más altos (ver Cuadro 3). Los ingresos exentos diferentes a los salariales ascienden a 25,294 mdp; la pérdida recaudatoria más significativa proviene de los intereses que se perciben de las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (SIEFORES).

Las RR derivadas de exenciones se concentran en buena medida en los tres deciles de ingresos más altos. En particular, las exenciones relacionadas con las aportaciones a cajas de ahorro y fondos de ahorro, las cuotas de seguridad social de los trabajadores pagadas por los patrones, los pagos por separación, las prestaciones de previsión social y el reembolso de gastos médicos, dentales, hospitalarios.

Cuadro 3. Gastos fiscales por exenciones en el ISR, 2022

(Millones de pesos y porcentajes del total)

Concepto	Millones de pesos	Distribución %
Exenciones	206,049	100.0%
Ingresos exentos por salarios	180,755	87.7%
Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro.	72,244	35.1%
Prestaciones de previsión social. ²	31,391	15.2%
Otros ingresos por salarios. ³	17,622	8.6%
De cajas de ahorro y fondos de ahorro.	20,942	10.2%
Gratificación anual (aguinaldo).	11,854	5.8%
Pagos por separación. ⁴	1,317	0.6%
Horas extras.	5,645	2.7%
Entrega de aportaciones del INFONAVIT o institutos de seguridad social.	5,725	2.8%
Prima vacacional.	4,091	2.0%
Retiros por gastos de matrimonio o desempleo de la subcuenta de retiro.	4,135	2.0%
Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.	2,525	1.2%
Prima dominical.	1,613	0.8%
Cuotas de seguridad social de los trabajadores pagadas por los patrones.	1,415	0.7%
Reembolso de gastos médicos, dentales, hospitalarios.	226	0.1%
Reembolso por funeral.	10	0.0%
Otros ingresos exentos	25,294	12.3%
Intereses que perciben las SIEFORES.	12,985	6.3%
Enajenación de casa habitación.	11,856	5.8%
Intereses:	300	0.1%
Pagados por instituciones de crédito por cuentas de cheques, para el pago de sueldos, pensiones y haberes de retiro, siempre que el saldo promedio diario de la inversión no exceda de 5 UMAs.	223	0.1%
Pagados por sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y sociedades financieras populares, siempre que el saldo promedio diario de la inversión no exceda de 5 UMAs.	77	0.0%
Derechos de autor hasta por 20 UMAs.	139	0.1%
Premios por concursos científicos, literarios o artísticos o que promuevan los valores cívicos.	14	0.0%
Rentas congeladas. ^{5,6}	N.D.	N.A.
Enajenación de derechos parcelarios o comuneros. ⁶	N.D.	N.A.

N.D. No Disponible; N.A.: No Aplica.

¹ Se refiere a los subsidios por incapacidad, becas educacionales, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas, así como otras de naturaleza análoga.

² Se incluyen conceptos que no tienen un renglón específico para su reporte, como pueden ser los ingresos en servicios.

³ Incluye primas de antigüedad e indemnizaciones, entre otros conceptos.

⁴ Se considera que el costo de este gasto fiscal se aproxima a cero puesto que en lugares como Ciudad de México las rentas congeladas ya no son aplicables, mientras que en los lugares en donde se aplican, las rentas percibidas por estas propiedades son muy bajas y por consiguiente también el tamaño del ingreso exento.

⁵ No se cuenta con información fiscal o de otra índole que permita realizar una estimación.

Nota: Las cantidades como porcentaje del total pueden no coincidir debido al uso de redondeos.

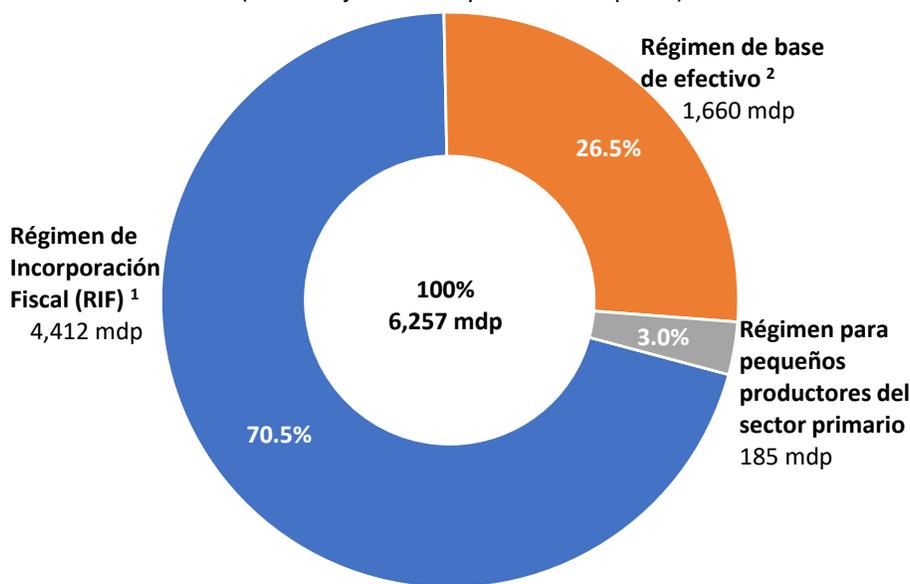
Fuente: Elaboración propia con datos del Documento Renuncias Recaudatorias 2022, SHCP.

c) Regímenes especiales o sectoriales (incluye tasas reducidas)

Este tipo de regímenes se incluyen en tres categorías: i) Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), por medio del cual se otorgan a los contribuyentes participantes descuentos en el pago de sus impuestos durante los primeros diez años de tributación, a cambio del cumplimiento de obligaciones de información fiscal; ii) el régimen de base de efectivo para las personas físicas con actividades empresariales y profesionales que pueden efectuar deducciones similares a las que realizan las empresas; y iii) la exención para las personas físicas dedicadas exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, cuyos ingresos efectivamente cobrados en el ejercicio no excedan de 900 mil pesos.

Las RR por regímenes especiales o sectoriales se estiman en 6,257 mdp y 6,255 mdp, respectivamente, para 2022 y 2023; estos montos son equivalentes a 0.0216% y 0.0200% del PIB para dichos años. Las cifras de 2022 muestran que el mayor monto se deriva del RIF, que con 4,412 mdp explica el 70.5% del total de este tipo de renuncia recaudatoria (ver Gráfica 7).

Gráfica 7. Gastos fiscales por regímenes especiales o sectoriales en el ISRPF, 2022
(Porcentaje del total y millones de pesos)



¹ Contribuyentes que opten por permanecer en este régimen de acuerdo a la fracción IX del artículo segundo transitorio de la LISR 2022.

² Se consideran las renuncias recaudatorias para las personas físicas por las siguientes deducciones: por consumo en restaurantes, por la adquisición de automóviles hasta por 175 mil pesos, arrendamiento de automóviles, bicicletas, por un 25% adicional al salario de adultos mayores y por adaptaciones a instalaciones en beneficio de personas con discapacidad. La deducción de adaptaciones a instalaciones en beneficio de personas con capacidades diferentes, que se incluye en este monto, es un diferimiento del impuesto y se estima representa una renuncia recaudatoria para 2022 de 0.1 mdp.

Nota: Las cantidades como porcentaje del total pueden no coincidir debido al uso de redondeos.

Fuente: Elaboración propia con datos del Documento Renuncias Recaudatorias 2022, SHCP.

III. Impuesto al Valor Agregado

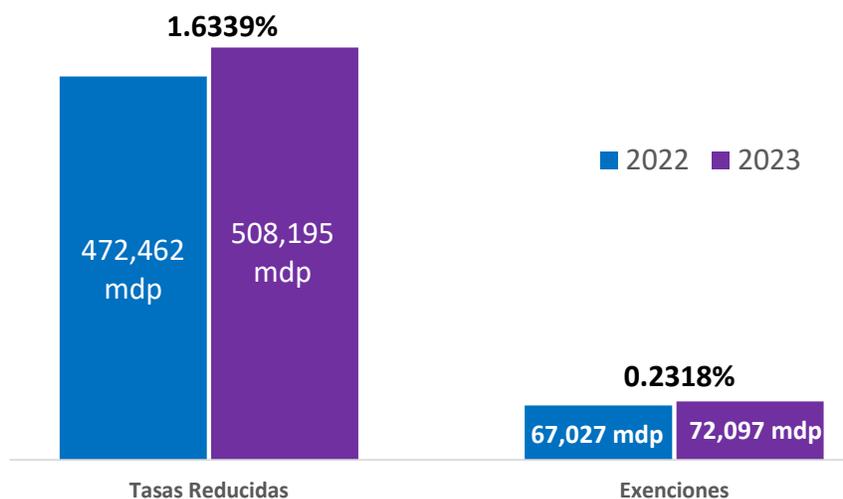
La Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) señala que las personas físicas y morales que se encuentren en territorio nacional están obligadas a pagar el 16% sobre el precio al que se vendan o enajenen bienes, se presten servicios independientes, se otorgue el uso o goce temporal de bienes y se importen bienes y servicios. Sin embargo, el IVA contiene como tratamiento diferencial al régimen de exención y al de tasas reducidas (tasa cero a bienes y servicios diferentes de las exportaciones).

De acuerdo con la SHCP (2022), las renunciaciones recaudatorias del IVA muestran un incremento respecto a lo reportado en el DRR-2021 como resultado, principalmente, de cambios en los patrones de consumo de los hogares derivado de la pandemia por COVID-19. Lo anterior, al considerar que en la medida en que los hogares consumen más de los productos y servicios sujetos a una tasa reducida o exentos, la pérdida recaudatoria será mayor.

Las tasas reducidas son el tratamiento que representa una mayor renuncia recaudatoria, calculado en 1.6339% del PIB para 2022 y 2023. Algunos casos de tasas reducidas son la tasa cero en alimentos y en medicinas. Las exenciones representan el 0.2318% del PIB para ambos años, en este rubro se encuentran los servicios de enseñanza y la venta, renta y pago de intereses de créditos hipotecarios de vivienda. (Ver Gráfica 8)

Gráfica 8. Gasto fiscal por concepto de IVA, 2022 y 2023

(Millones de pesos y porcentajes del PIB)¹



¹ Se utilizó un PIB de 28,916,200 mdp para 2022 y de 31,103,200 mdp para 2023, presentados en el Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el Artículo 42, fracción I de la LFPRH.

Nota: Las cantidades como porcentaje del PIB pueden no coincidir debido al redondeo.

Fuente: Elaboración propia con datos del Documento Renunciaciones Recaudatorias 2022, SHCP.

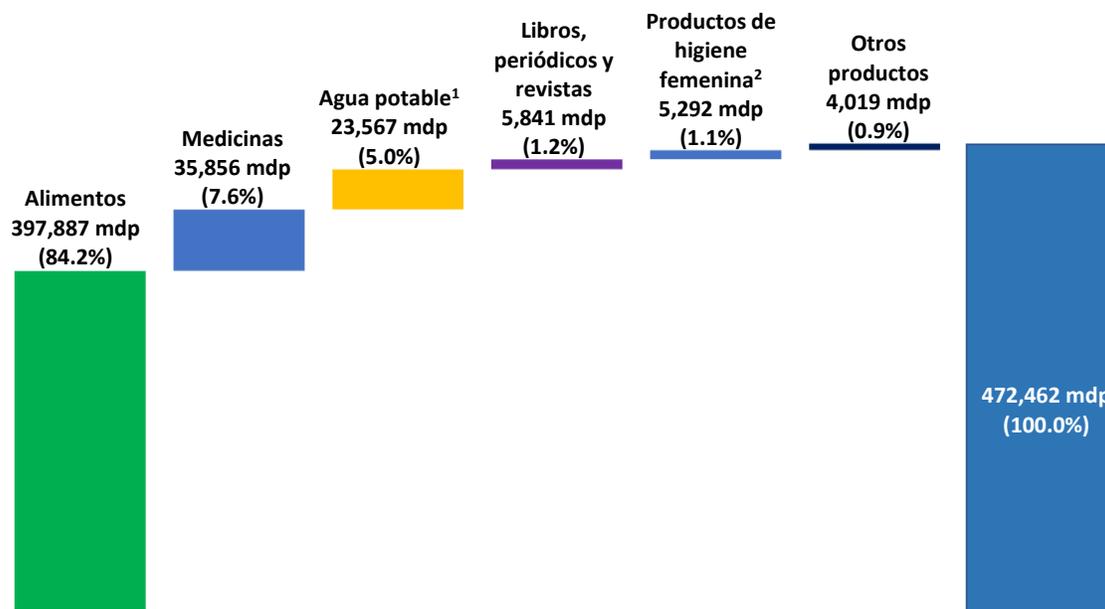
a) Tasas reducidas

Las estimaciones presentadas en el DRR-2022 consideran gastos fiscales derivados de las tasas reducidas en el cobro del IVA por 472,462 y 508,195 mdp, para 2022 y 2023, respectivamente, montos equivalentes a 1.6339% del PIB en ambos años. En este rubro de RR sobresale el gasto fiscal

por concepto de tasa cero de alimentos, el cual representa 84.2% del total; le sigue en importancia el relacionado con medicinas, con una participación de 7.6%. (Ver Gráfica 9)

Gráfica 9. Gasto fiscal correspondiente al esquema de tasas reducidas del IVA, 2022

(Porcentaje del total y millones de pesos)



¹ Se refiere al servicio o suministro de agua potable para uso doméstico.

² Incluye toallas sanitarias, tampones y copas para la gestión menstrual.

Nota: Las cantidades como porcentaje del total pueden no coincidir debido al uso de redondeos.

Fuente: Elaboración propia con datos del Documento Renuncias Recaudatorias 2022, SHCP.

La estimación de la RR por la aplicación de la tasa cero a alimentos se ubica en 1.3760% del PIB, mientras que para la tasa reducida a medicinas es de 0.1240%. Al ser un impuesto al consumo, su recaudación es mayor conforme más alto sea el consumo de la población. En este sentido, la tasa cero y las exenciones en el IVA representan un gasto fiscal que beneficia más a las personas que tienen un mayor consumo, consecuencia de un mayor ingreso.

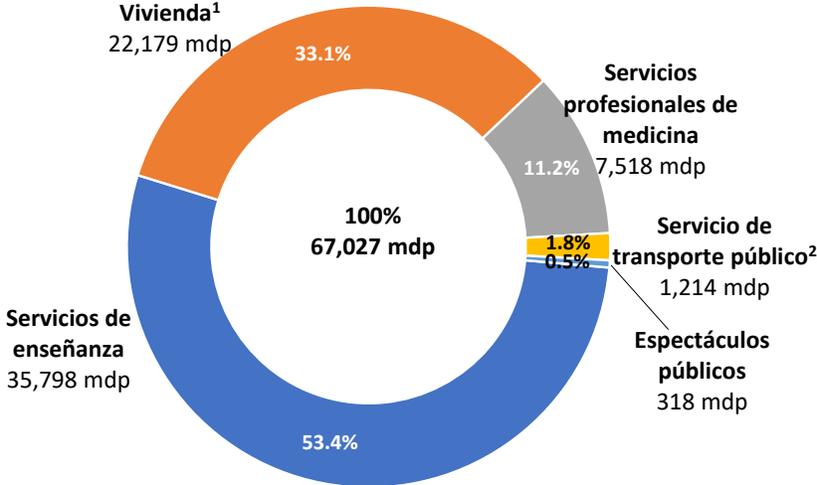
Por su parte, la tasa cero del IVA a los productos de higiene femenina (toallas sanitarias, tampones y copas para la gestión menstrual) representa una transferencia para las mujeres que adquieren estos productos de 0.0183% del PIB. Las mujeres de los hogares con menores ingresos (deciles I a V) reciben 44.1% de la transferencia total; lo que representa la mayor transferencia de entre los productos con tasa cero para estos hogares.

b) Exenciones

En el DRR-2022 se estima que los gastos fiscales derivados de las exenciones en el cobro del IVA asciendan a 67,027 y 72,097 mdp para 2022 y 2023, respectivamente, montos equivalentes a 0.2318% del PIB en ambos años. Dentro de este tipo de renuncia fiscal, 53.4% corresponde a la

prestación de servicios de enseñanza, los relacionados con vivienda³ representa el 33.1% y los de servicios profesionales de medicina significan el 11.2% (Ver Gráfica 10).

Gráfica 10. Gasto fiscal correspondiente al esquema de exenciones del IVA, 2022
(Porcentajes del total y millones de pesos)



¹ Incluye venta, renta y pago de intereses de créditos hipotecarios de vivienda.

² Se refiere a servicio de transporte público terrestre de personas que se preste exclusivamente en áreas urbanas, suburbanas o en zonas metropolitanas.

Nota: Las cantidades como porcentaje del total pueden no coincidir debido al uso de redondeos.

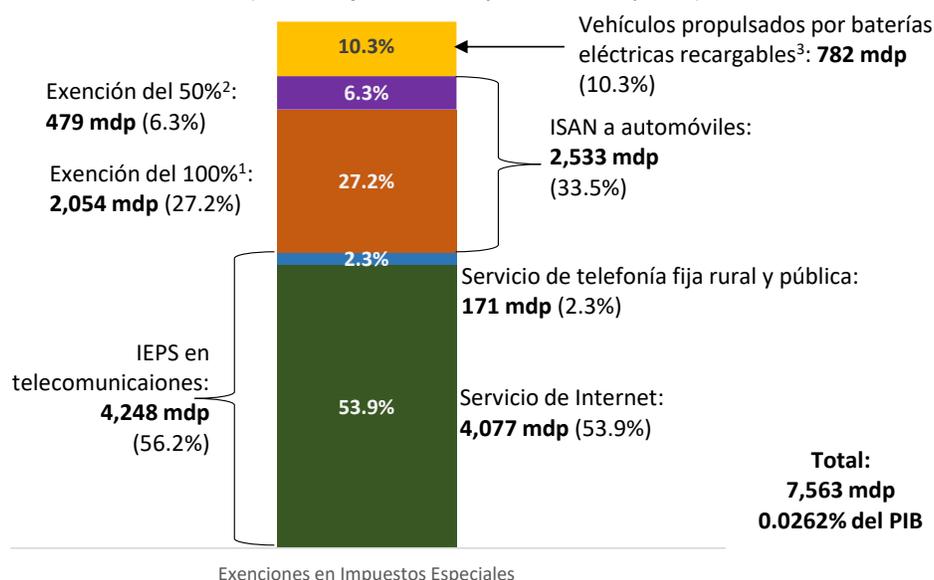
Fuente: Elaboración propia con datos del Documento Renuncias Recaudatorias 2022, SHCP.

³ Incluye venta, renta y pago de intereses de créditos hipotecarios de vivienda.

IV. Impuestos Especiales

Los impuestos especiales contemplados en el DRR-2022 son el IEPS y el ISAN. Para 2022, el gasto fiscal total asociado a exenciones representa el 0.0262% del PIB. Respecto al pago de IEPS en telecomunicaciones se exenta la prestación de servicios de telefonía pública y fija rural, así como los servicios de Internet en ciertos casos; respecto al ISAN se exenta 100% y 50% a los automóviles con un precio sin IVA de hasta 292,552.57 y 370,566.61 pesos, respectivamente, y con 100% a los vehículos propulsados por baterías eléctricas recargables. En 2023, la proporción de estos conceptos respecto al PIB se espera que sea de 0.0262%.

Gráfica 11. Gasto fiscal por concepto de Impuestos Especiales, 2022
(Porcentajes del total y millones de pesos)



¹ Exención del ISAN a automóviles con valor de hasta \$292,552.57 (exención del 100%).
² Exención del ISAN a automóviles con valor de \$292,552.58 y hasta \$370,566.61 (exención del 50%).
 Nota: Las cantidades como porcentaje del total pueden no coincidir debido al uso de redondeos.
Fuente: Elaboración propia con datos del Documento Renuncia Recaudatoria 2022, SHCP.

V. Estímulos fiscales

Los Estímulos fiscales consisten en promover o estimular una conducta o actividad económica mediante deducciones, créditos fiscales o diferimiento del impuesto. Para 2022 y 2023 los estímulos fiscales tienen su origen en la LIF 2022, en Decretos Presidenciales o en el Título VII "De los Estímulos Fiscales" de la LISR. Los gastos fiscales estimados asociados a los estímulos fiscales son de 477,717 mdp en 2022, equivalente a 1.6522% del PIB, y de 446,389 mdp en 2023, equivalente a 1.4353% del PIB. En el presente ejercicio fiscal, los estímulos fiscales otorgados a los contribuyentes en materia del IEPS aplicable a los combustibles automotrices representan el 68.7% del total de este rubro de gastos fiscales; mientras que los estímulos fiscales otorgados a los contribuyentes de la región fronteriza norte, en materia de IVA e ISR, significan el 20.0% del total (ver Anexo A).

Consideraciones finales

Las renuncias recaudatorias se pueden entender como aquellos ingresos que el gobierno deja de recibir ante la existencia de tratamientos especiales que se desvían de la estructura considerada normal de un impuesto. Estos tratamientos especiales incluyen la aplicación de tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas y otros tratamientos y regímenes especiales establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria aplican a nivel federal. Para el cálculo de dichas renuncias recaudatorias, se parte del supuesto de que el comportamiento del gasto fiscal de cada tratamiento dentro de cada impuesto permanece constante respecto a cambios en otros tratamientos e inclusive de otros impuestos. Por lo anterior, considerar la suma total de gastos fiscales sería técnicamente inadecuado.

Para 2022, dentro del ISRE, el subsidio para el empleo representa el mayor gasto fiscal al ser equivalente a 0.1492% del PIB o 43,131 mdp. Al interior del ISRPF, el esquema de exenciones alcanza 0.7125% del PIB, equivalente a 206,049 mdp. En lo que respecta al IVA, el esquema de tasas reducidas representa un gasto fiscal de 472,462 mdp o 1.6339% del PIB. El esquema de exenciones de los impuestos especiales genera una renuncia recaudatoria de 7,563 mdp o 0.0262% del PIB y los estímulos fiscales alcanzarían 477,717 mdp o 1.6522% del PIB.

Para 2023, las proporciones respecto al PIB se verían reducidas en los casos de diferimientos del ISRE, regímenes especiales o sectoriales del ISRPF y los estímulos fiscales. Las exenciones de ISRPF son el único rublo en el cual se esperaría un incremento.

Bibliografía

Diario Oficial de la Federación (2013). Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa. Recuperado de: <https://bit.ly/3vaWM2d>.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2022). *Renuncias Recaudatorias 2022*. Recuperado de: <https://bit.ly/3aY64Yt>.

Leyes y Reglamentos

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022. *vigente*. Disponible en: <https://bit.ly/3OsR6Y9>.

Ley del Impuesto al Valor Agregado. *vigente*. Disponible en: <https://bit.ly/3OsR6Y9>.

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. *vigente*. Disponible en: <https://bit.ly/3OsR6Y9>.

Ley del Impuesto sobre la Renta. *vigente*. Disponible en: <https://bit.ly/3OsR6Y9>.

Anexo A. Estímulos fiscales

Concepto	Millones de pesos (mdp)		Proporción respecto al total (%)		Proporción respecto al PIB ¹ (%)	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
Estímulos fiscales	477,717	446,389	100.0	100.0	1.6522	1.4353
Ley de Ingresos de la Federación o Leyes fiscales	45,123	63,343	9.4	14.2	0.1561	0.2038
Acreditamiento del IEPS del diésel para:	3,635	18,275	0.8	4.1	0.0126	0.0588
a. Autotransportistas.	3,635	18,274	0.8	4.1	0.0126	0.0588
b. Contribuyentes consumidores finales que lo utilicen en maquinaria en general, excepto vehículos.	0	0	0.0	0.0	0.0000	0.0000
c. Contribuyentes consumidores finales de diésel marino especial, utilizado como combustible en vehículos marinos.	0	1	0.0	0.0	0.0000	0.0000
Estímulo fiscal a los fideicomitentes que aporten inmuebles a fideicomisos cuyo fin primordial sea la construcción o adquisición de inmuebles (FIBRAS), consistente en diferir el pago de su impuesto.	29,689	31,934	6.2	7.2	0.1027	0.1027
Estímulo fiscal para contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, consistente en la reducción del IVA que deban pagar por las actividades realizadas con el público en general, que opten por permanecer en este régimen de acuerdo a la fracción X del artículo segundo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación.	1,895	1,955	0.4	0.4	0.0066	0.0063
Acreditamiento de los peajes pagados en la red carretera.	6,077	6,569	1.3	1.5	0.0210	0.0211
Acreditamiento del IEPS de diésel al sector agropecuario y silvícola a contribuyentes cuyos ingresos totales anuales para efectos del ISR sean menores a 60 mdp.	197	989	0.0	0.2	0.0007	0.0032
Estímulo fiscal a la gasolina y diésel en los sectores pesquero y agropecuario.	0	0	0.0	0.0	0.0000	0.0000
Estímulo a proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, consistente en aplicar un crédito fiscal del 30% sobre la base incrementable de los gastos e inversiones realizados en el ejercicio.	1,500	1,500	0.3	0.3	0.0052	0.0048
Estímulo a los proyectos de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional. ²	700	700	0.1	0.2	0.0024	0.0023
Estímulo fiscal para contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, consistente en la reducción del IEPS que deban pagar por las actividades realizadas con el público en general, que opten por permanecer en este régimen de acuerdo a la fracción X del artículo segundo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación.	66	68	0.0	0.0	0.0002	0.0002
Estímulo a proyectos de inversión en infraestructura e instalaciones deportivas altamente especializadas, a programas diseñados para el desarrollo, entrenamiento y competencia de atletas mexicanos de alto nivel.	400	400	0.1	0.1	0.0014	0.0013
Estímulo a proyectos de inversión en la producción teatral nacional; en la edición y publicación de obras literarias nacionales; de artes visuales; danza; música en los campos específicos de dirección de orquesta, ejecución instrumental y vocal de la música de concierto y en la edición y publicación de obras literarias nacionales.	200	200	0.0	0.0	0.0007	0.0006
Acreditamiento en contra del ISR del derecho especial sobre minería a los contribuyentes titulares de concesiones y asignaciones mineras cuyos ingresos brutos totales anuales por venta o enajenación de minerales y sustancias a que se refiere la Ley Minera, sean menores a 50 millones de pesos.	136	146	0.0	0.0	0.0005	0.0005
Estímulo complementario a la inversión en energías renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente.	14	16	0.0	0.0	0.0001	0.0001
Estímulo consistente en un crédito del 30% del monto de las inversiones que se realicen en equipos de alimentación para vehículos eléctricos, siempre que éstos se encuentren conectados y sujetos de manera fija en un proceso productivo para la elaboración de otros bienes y que en su proceso no se destinen a la combustión.	520	560	0.1	0.1	0.0018	0.0018
Acreditamiento del IEPS de los combustibles fósiles utilizados en procesos productivos para la elaboración de otros bienes y que en su proceso no se destinen a la combustión.	7	31	0.0	0.0	0.0000	0.0001
Estímulo consistente en una deducción adicional en el ISR del 8% del costo de los libros, periódicos y revistas que adquiera el contribuyente, siempre que sus ingresos totales en el ejercicio anterior no excedan de 6 mdp y que al menos el 90% de sus ingresos sean por esta actividad.	87	N.A.	0.0	N.A.	0.0003	N.A.

(continúa...)

Concepto	Millones de pesos (mdp)		Proporción respecto al total (%)		Proporción respecto al PIB ¹ (%)	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
	Decretos Presidenciales	432,594	383,046	90.6	85.8	1.4960
Estímulos fiscales en materia del IEPS aplicables a los combustibles	328,393	272,634	68.7	61.1	1.1356	0.8766
a. A los contribuyentes que importen y enajenen gasolinas, diésel y combustibles no fósiles, consistente en una cantidad equivalente al porcentaje de las cuotas de dichos combustibles aplicable contra	318,550	262,812	66.7	58.9	1.1016	0.8450
b. A los contribuyentes que enajenen las gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional con los EUA dentro de las zonas geográficas que se establecen en el Artículo Cuarto del Decreto, consistente en una cantidad por litro de gasolina enajenada aplicada en cada una de las zonas mencionadas. ³	9,602	9,582	2.0	2.1	0.0332	0.0308
c. A las gasolinas que se enajenen en las zonas geográficas que se establecen en el Artículo Cuarto del Decreto, dentro del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los EUA. ³	241	240	0.1	0.1	0.0008	0.0008
Estímulo fiscal a los servicios de hotelería y conexos a extranjeros para congresos, convenciones, exposiciones o ferias, consistente en una cantidad equivalente al 100% del IVA que deba pagarse por la prestación de los servicios o el uso temporal de los centros de convenciones o	1,243	1,337	0.3	0.3	0.0043	0.0043
Estímulo fiscal a los contribuyentes que presten servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación, consistente en el 100% del IVA que se cause por dichos servicios.	1,272	1,369	0.3	0.3	0.0044	0.0044
Acumulación en el ejercicio de la parte del precio exigible en el caso de ventas a plazo de bienes inmuebles destinados a casa habitación. ⁴	201	216	0.0	0.0	0.0007	0.0007
Estímulo a trabajadores sindicalizados equivalente al ISR correspondiente a las cuotas de seguridad social que sumadas a sus demás ingresos obtenidos por el mismo patrón por la prestación de un servicio personal subordinado, excedan de una cantidad equivalente a 7	145	156	0.0	0.0	0.0005	0.0005
Estímulo fiscal a los importadores o enajenantes de chicles o gomas de mascar, consistente en una cantidad equivalente al 100% del IEPS que deba pagarse por la importación o enajenación de dicho producto.	116	124	0.0	0.0	0.0004	0.0004
Exención del pago del ISR a las personas físicas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017 que obtengan ingresos por la enajenación de terrenos con valor de hasta 700 mil UDIS.	87	93	0.0	0.0	0.0003	0.0003
Exención del pago del ISR a las personas físicas afectadas por los sismos de septiembre de 2017 por los ingresos acumulables relativos a la donación de la deuda por la pérdida total de su casa habitación.	0	0	0.0	0.0	0.0000	0.0000
Estímulos fiscales en la región fronteriza norte: ⁵	95,686	102,920	20.0	23.1	0.3309	0.3309
a. Crédito fiscal del 50% de la tasa del IVA a los contribuyentes, personas físicas y personas morales, que realicen actos o actividades de enajenación de bienes, de prestación de servicios independientes u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, en los locales o establecimientos ubicados dentro de la región fronteriza norte.	92,043	99,001	19.3	22.2	0.3183	0.3183
b. Crédito fiscal equivalente a la tercera parte del ISR causado en el ejercicio o en los pagos provisionales, contra el ISR del mismo ejercicio o en los pagos provisionales del mismo, según corresponda, en la proporción que representen los ingresos totales obtenidos en la que donen bienes básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación o salud. ⁶	3,643	3,919	0.8	0.9	0.0126	0.0126
	87	93	0.0	0.0	0.0003	0.0003
Estímulos fiscales en la región fronteriza sur: ⁷	3,175	3,415	0.7	0.8	0.0110	0.0110
a. Crédito fiscal equivalente a la tercera parte del ISR causado en el ejercicio o en los pagos provisionales, contra el ISR del mismo ejercicio o en los pagos provisionales del mismo, según corresponda, en la proporción que representen los ingresos totales obtenidos en la	110	118	0.0	0.0	0.0004	0.0004
b. Crédito fiscal del 50% de la tasa del IVA a los contribuyentes, personas físicas y personas morales, que realicen actos o actividades de enajenación de bienes, de prestación de servicios independientes u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, en los locales o establecimientos ubicados dentro de la región fronteriza sur.	3,065	3,297	0.6	0.7	0.0106	0.0106
Estímulo fiscal consistente en una cantidad por litro de gasolina enajenada en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, que los contribuyentes podrán acreditar contra el ISR a cargo. ⁸	692	690	0.1	0.2	0.0024	0.0022
Estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices. dispuesto en el Decreto por el que se reforma el diverso por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera. ⁹	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
	1,497	N.A.	0.3	N.A.	0.0052	N.A.

N.D.: No Disponible; N.A.: No Aplica.

¹ Se utilizó un PIB de 28,916,200 mdp para 2022 y de 31,103,200 mdp para 2023, presentados en el Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el Artículo 42, fracción I de la LFPRH.

² Del monto total, 50 mdp se destinan para la inversión en la distribución cinematográfica.

³ Para los efectos del primer párrafo del artículo segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 en el DOF, la

franja fronteriza se divide en las zonas geográficas siguientes: Zona I: Municipios de Tijuana, Playas de Rosarito y Tecate del Estado de Baja California; Zona II: Municipio de Mexicali del Estado de Baja California; Zona III: Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora; Zona IV: Municipios de Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáríc, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta del Estado de Sonora; Zona V: Municipios de Janos, Ascensión, Juárez, Praxedis G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Manuel Ojinaga y Manuel Benavides del Estado de Chihuahua; Zona VI: Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Zaragoza, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León y el municipio de Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas; y Zona VII: Municipios de Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros del Estado de Tamaulipas.

⁴ La renuncia recaudatoria reportada por este concepto corresponde al importe del impuesto diferido, no al costo financiero de dicho diferimiento.

⁵ Para los efectos del Artículo Primero del Decreto del 31 de diciembre de 2018, se considera región fronteriza norte a los siguientes municipios: Ensenada, Playas de Rosarito, Tijuana, Tecate y Mexicali en el Estado de Baja California; San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáríc, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta en el Estado de Sonora; Janos, Ascensión, Juárez, Praxedis G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides en el Estado de Chihuahua; Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo en el Estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac en el Estado de Nuevo León, y Nuevo Laredo; Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros en el Estado de Tamaulipas.

⁶ Se reubica al apartado de Decretos Presidenciales debido a que se eliminó de la LIF 2020 (antes EF.L.14).

⁷ Para los efectos del Artículo Primero del Decreto del 30 de diciembre de 2020, se considera región fronteriza sur a los siguientes municipios: Othón P. Blanco del estado de Quintana Roo; Palenque, Ocosingo, Benemérito de las Américas, Marqués de Comillas, Maravilla Tenejapa, Las Margaritas, La Trinitaria, Frontera Comalapa, Amatenango de la Frontera, Mazapa de Madero, Motozintla, Tapachula, Cacahoatán, Unión Juárez, Tuxtla Chico, Metapa, Frontera Hidalgo y Suchiate, del estado de Chiapas; Calakmul y Candelaria, del estado de Campeche, y Balancán y Tenosique, del estado de Tabasco.

⁸ Para los efectos del Artículo Primero del Decreto del 28 de diciembre de 2020, por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios a los combustibles, se especifica que la franja fronteriza sur del país será dividida en zonas geográficas para la aplicación del estímulo, las cuales son: Zona I: Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche; Zona II: Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco; Zona III: Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas; Zona IV: Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas; Zona V: Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas y; Zona VI: Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas.

⁹ Para los efectos del artículo 1 del Decreto del 20 de junio de 2022, aplica para los vehículos usados de precedencia extranjera que se encuentren en el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas.

Fuente: Elaboración propia con datos del Documento Renuncias Recaudatorias 2022, SHCP.

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Elaborado por la Dirección General de Finanzas

Gabriela Morales Cisneros

Este análisis se encuentra disponible en la página de internet del Instituto Belisario Domínguez:
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/3045>

Para informes sobre el presente documento, por favor comunicarse a la Dirección General de Finanzas, al teléfono (55) 5722-4800 extensión 2097

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de los autores y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista del Instituto Belisario Domínguez o del Senado de la República.

Información para consultar en la biblioteca digital:
Título: Aspectos relevantes de las Renuncias Recaudatorias 2022
Serie: Seguimiento al Ciclo Presupuestario
Subcolección: Presupuesto de Gastos Fiscales
Número: 3.7
Fecha de publicación: Julio 2022

DR© INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, SENADO DE LA REPÚBLICA
Donceles 14, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, 06020 Ciudad de México.
Distribución gratuita. Impreso en México.



@IBDSenado



IBDSenado

www.ibd.senado.gob.mx

